



Convenio de col·laboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Sociedad Cultural Nova Unió Masnouense (SOCNUM)

Reunidos

De una parte, el Ayuntamiento de El Masnou, con domicilio en el paseo de Prat de la Ribba 1, El Masnou, con NIF P-0811700-D, representado por el señor Jaume Oliveras Maristany, como alcalde presidente, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2019, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y, por otro, la Sociedad Cultural Nueva Unión Masnouense (en adelante, SOCNUM), con domicilio en la calle de Barcelona número 46, de El Masnou, con NIF G58626276, representada por el señor Jacinto Bou Laborda, con NIF 38601605-S, en calidad de presidente en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea de socios de fecha 16 de junio de 2012, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

Manifiestan

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

III. Que en el campo de la promoción del deporte contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.



IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

III. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

IV. Que en el campo de la promoción del deporte contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

V. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

VI. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019 aprobó el expediente de modificación de crédito número 01/2019 por crédito extraordinario y subvenciones nominativas que incluye una relación de dichas subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa por el año 2019.

VII. Que en esta relación de subvenciones nominativas consta una a favor de la entidad SOCNUM por importe de 5.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria ES.34112.48004 Convenios y aportaciones a entidades deportivas , del presupuesto general de gastos para el año 2019.

VIII. Que la entidad SOCNUM es una entidad ciudadana del Masnou sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 100, y que según sus estatutos, aprobados en asamblea celebrada el 26 de abril de 2003 , tiene como finalidad principal, entre otros, promover entre sus socios y el público en general, "los deportes y actividades de interior y de salón, incluido el tenis de mesa y billares en sus diversas modalidades y categorías" .



Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la entidad SOCNUM y el Ayuntamiento de el Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la entidad SOCNUM en materia de promoción y difusión en el Masnou del deporte del billar durante el año 2019.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 5.000,00 € con cargo a la aplicación ES.34112.48004 Convenios y aportaciones a entidades deportivas, del presupuesto corriente de gasto del año 2019, en la Sociedad Cultural Nueva Unión Masnouense (SOCNUM).
- 2) Hacer difusión entre la ciudadanía, a través de sus medios habituales de información, de las actividades deportivas de interés general que organice la entidad SOCNUM.
- 3) Colaborar con la entidad SOCNUM mediante la cesión de materiales y la autorización de usos de espacios para sus actividades, de acuerdo con las disponibilidades de cada momento.

3. Obligaciones de la entidad

La entidad SOCNUM por su lado, se compromete a:

- 1) Hacer promoción de la práctica del deporte del billar entre la población de El Masnou.
- 2) Participar en competiciones del deporte del billar en representación del Masnou.
- 3) Colaborar con actividades deportivas en celebraciones del ciclo festivo de la villa y, particularmente, de la Fiesta Mayor.
- 4) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y el funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.
- 5) Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.



6) Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras que pueda ceder el Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades de la asociación.

7) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

1) Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

2) En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.

2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, en el bien entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

6. Justificación de la subvención

1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- Por avenencia de las partes firmantes.
- Para cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad SOCNUM, como ente ejecutor material de las actividades.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del ámbito responsable de deportes, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la entidad SOCNUM, y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.



Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 542 47 00
Fax 93 542 47 47
www.elmasnou.cat

El Masnou, 4 de abril de 2019

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Societat Cultural Nova Unió
Masnouense (SOCNUM)

Sr. Jaume Oliveras i Maristany
Alcalde

Sr. Jacinto Bou Laborda
President

Doy fe,

Gustau Roca Priante

Secretario general